

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE
SEGOVIA ANTIOQUIA, PROCEDE A CONTINUACIÓN A REALIZAR LA
LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$	1.440.000.00
GASTOS.....	\$	-0-
TOTAL.....	\$	1.440.000.00

SON: UN PESOS M/L

Segovia, 10 de mayo de 2022



BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia – Antioquia, diez de mayo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	MARCELINO FIGUEROA GAVIRIA
Demandado	EVERARDO GAVIRIA DIAZ
Radicado	057363189001 2022 00041 00
Providencia	Auto sustanciación No. 123-57
Decisión	Traslado liquidación de costas y ordena secuestro

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, de la anterior liquidación de costas se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 593 del Código General del Proceso, se ordena el secuestro del establecimiento de comercio propiedad del demandado denominado FERROACOPLES LA CRUZADA, ubicado en el corregimiento la Cruzada del municipio de Remedios (Ant.), inscrito en la matrícula No. 36033 de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.

Como secuestre se designa al Dr. CARLOS ALBERTO GÓMEZ AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.699.636, quien se localiza en carrera 47 No. 53 A-105 barrio San Bartolo del municipio de Segovia (Ant.) celular 311 335 83 51, E-mail: gomezagudelo@yahoo.com.co, carlosagomez7169@gmail.com.

De conformidad con el artículo 37 y siguientes del C.G.P., en concordancia con la Ley 1801 de 2016, se comisiona al señor Alcalde del municipio de Remedios (Ant.) para que practique la diligencia de secuestro, señalar fecha y hora para la diligencia, fijar honorarios provisionales al secuestre y las de allanar en caso de ser necesarios (Art. 113 del Estatuto Procesal). Líbrese el despacho comisorio.

Previo a ordenar el secuestro de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria 027-18778 y 027-15811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, se deberá aportar la constancia de registro del embargo.

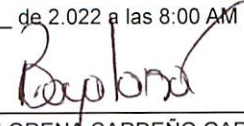
En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación del demandado al abogado SEBASTIAN MONTOYA ARREDONDO, portador de la T. P. No. 353.689 del C. S. de la J.

Por Secretaría se remitirá a la parte ejecutada el expediente digital.

NOTIFÍQUESE



DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>31</u>	
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>12</u> del mes de <u>mayo</u> de 2.022 a las 8:00 AM	
	
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria	

A.R.O.